



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de abril de 2024
Efectividad de la Garantía Real
Radicado N° 1100140030022024-00443

Reunidos los requisitos de conformidad con artículo 82 y siguientes, 245 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, se Libra mandamiento **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **LUZ MARINA RONDON DUCUARA**, por las siguientes cantidades:

PAGARE No. 52817686.

1. Por la cantidad de **1.643,6658 UVR** equivalente a la suma de **\$584.560,20 M/Cte.**, para el 8 de noviembre de 2023, por concepto de las cuotas vencidas incorporadas en el título valor que van del 5 de abril de 2023 al 5 de noviembre de 2023.

2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas y no pagadas, desde que cada cuota se hizo exigible *-5 de abril de 2023 al 5 de noviembre de 2023-* y hasta que se realice el pago total de cada una de ellas, liquidadas a la tasa máxima que certifique el Banco de la República.

3. Por la cantidad de **151.337,4251 UVR** equivalente a la suma de **\$53.822.277,48 M/Cte.**, para el 8 de noviembre de 2023, por concepto de capital acelerado.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total de

la obligación liquidadas a la tasa máxima que certifique el Banco de la República.

5. Por la cantidad de **5.186,5540 UVR** equivalente a la suma de **\$1.844.567,85 M/Cte.**, para el 8 de noviembre de 2023 por concepto de intereses de plazo de las cuotas vencidas y no pagadas del 5 de mayo de 2023 al 5 de noviembre de 2023.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procedimental.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. **051-225425**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca), de propiedad de **LUZ MARINA RONDON DUCUARA**.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos Correspondiente, para lo de su cargo, conforme al numeral 2° del art. 468 del C. G. del P.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso o conforme el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente.

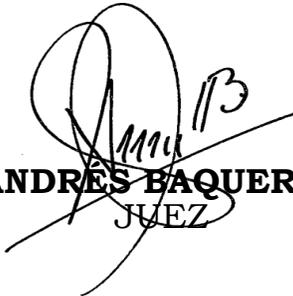
Asimismo, se informa el correo del juzgado al que podrán remitirse comunicaciones: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la abogada **CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA**, actúa en calidad de apoderada judicial de la parte entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
021 hoy **15 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario